



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
Bogotá, D. C., treinta (30) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Rad. No. 11001400305520210021300

Clase de Proceso: Ejecutivo por sumas de dinero
Demandante: Scotiabank Colpatría S.A.
Demandado(a): Romica Relu Radu.

Habiéndose subsanado la demanda en debida forma y en oportunidad, conforme las directrices adoptadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Acuerdo PCSJA20-11567 de 2020 y considerando que el documento aportado como base de recaudo es representativo de una obligación clara, expresa y actualmente exigible, proviene del deudor y por sus características debe tenerse como auténtico, con apoyo en lo dispuesto en los artículos 422, 431, 443 y 468 del C. G.P., el juzgado:

RESUELVE:

Librar mandamiento de pago por la vía **ejecutiva por sumas de dinero de menor cuantía** a favor del banco **Scotiabank Colpatría S.A.** quien actúa a través de apoderado judicial en contra de **Romica Relu Radu** para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación que de este auto se le haga, cancele las sumas de dinero que se relacionan a continuación.

PAGARE No. 02-02009939-03.

1. Obligación No. 390218255110

1.1. POR CAPITAL

La suma de CUARENTA Y CINCO MILLONES CIENTO OCHENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y DOS PESOS CON NOVENTA CENTAVOS (\$45.188.042,⁹⁰) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (17 de marzo de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación.

1.2. Obligación No. 4593560119168753

La suma de TRES MILLONES VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$3.024.897) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la

demanda (17 de marzo de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.3. Obligación No. 5120670001223217

La suma de DOS MILLONES DOS MIL DOSCIENTOS CATORCE PESOS (\$2.002.214) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (17 de marzo de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

1.4. Obligación No. 5549330000511848

La suma de UN MILLON TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$1.393.232) por concepto de capital.

Los intereses moratorios sobre el capital anterior, liquidados a la tasa máxima fijada por la Superintendencia Financiera, desde la fecha de presentación de la demanda (17 de marzo de 2021) hasta cuando se verifique el pago total de la obligación

2. Sobre las costas se resolverá en el momento procesal oportuno.

3. Súrtase la notificación del extremo pasivo, según lo ordenan los artículos 290 a 292 del C.G.P., previniéndole que dispone de diez (10) días para contestar la demanda.

4. Desde éste momento póngase a disposición de las partes los oficios que considere pertinentes para la resolución del presente asunto.

5. Se reconoce personería a la abogada Martha Luz Gómez Ortiz portadora de la T.P. No. 78.937 del C.S. de la J., como apoderada judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

Juez

SP

Firmado Por:

MARGARETH ROSALIN MURCIA RAMOS

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 055 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Carrera 10 No. 14-33 piso 19 Edificio Hernando Morales Molina, correo Institucional:
cmpl55bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, teléfono: 28291861, para consulta de estados electrónicos, traslados, sentencias escritas y demás información de interés, ingrese a nuestro portal en la página web de la Rama Judicial a través del siguiente link:

<http://ramajudicial.gov.co/web/juzgado-55-civil-municipal-de-bogota/85>

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e08ad629cfbb359722ef7235854a1b6b030e7bcfd7e264c596200f4ba858f612**
Documento generado en 04/05/2021 10:01:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>